EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO

Y LITERARIO.

TOMO XII.

BIBLIOTECA NACIONAL

MADRID, 1821.

En la imprenta del *Censor*, por D. Leon Amarita.

De la legitimidad y de la soberan a.

Ya habia mucho tiempo que yacia sepultada en un prudente olvido la famosa cuestion de la legitimidad, cuando una nueva disputa entre Mr. Bonald, el piadoso autor de la legislacion primitiva, y Mr. de Joufroy, uno de los atletas de la gaceta de Francia, ha resucitado los antiguos argumentos y producido otros muy á proposito para divertir un rato á las gentes sensatas.

En efecto, nada es mas ridículo que empeñarse en un siglo como el nuestro en sostener una doctrina incoherente, contradictoria y que pugna con las sensaciones habituales de la presente generacion. La ridiculez se aumenta observando el lenguage, en parte místico, en parte matemático, que afectan los adeptos de esta nueva escuela de legitimidad. Para dar idea de su manera de raciocinar, no citarémos mas que un ejemplo. Mr. de Bonald en su *legislacion primitiva* observa con mucha sagacidad, que *en todo gobierno debe haber*

rey, ministros y súbditos. Esta es la tesis. Siguese ahora la demostracion. Todo gobierno debe ser imagen del gobierno del mundo: es asi que en el universo hay un Dios, un mediador Jesucristo y criaturas; luego en todo estado es preciso que haya monarca imagen de Dios, ministros imágenes del Salvador (por mas que se le semejen muy pocas veces en la justicia y la humanidad), y súbditos imágenes del mundo creado: *quod erat demonstrandum.* ¡O Voltaire! si vivieras todavia, no podrias menos que esclamar al oir estos sublimes logogrifos: *c'est puissamment raisonner.* No se queda la cosa en esto. Es necesario que todos los hombres sepan que el eje, el cimiento ó el quicial, ó como se le quiera llamar, del orden del universo, prototipo necesario del orden social, es una *proporcion geométrica continua*, que aunque se le escapó á Newton, no por eso es menos cierta. *Dios es al mediador, como el mediador á las criaturas.* De la cual se infiere con todo rigor matemático, que *el rey es al ministerio, como el ministerio á la nacion.* Verdad sublime, verdad desconocida hasta ahora; pero que bien estudiada y aplicada hará felices los pueblos y los gobernantes,

cerrará las fuentes de la guerra y restablecerá la hacienda pública.

Se ha observado que la supersticion es muchas veces blasfema, y la adulacion injuriosa. Nosotros creemos firmemente que hablar de Dios y del rey, como se hace en la obra citada, es ofender al autor de la naturaleza y dador de la gracia, y al primer magistrado de una nacion. Pero no hemos podido dejar de dar una muestra de la logica que usan, y de los principios en que se fundan los que hacen descender del cielo la legitimidad.

No son menos fecundas en absurdos las consecuencias de esta doctrina mística.

Mr. Bonald en sus nuevos opúsculos sobre esta importante materia asegura, que asi como el dogma fundamental de toda sociedad religiosa es *amarás á un solo Dios*, el principio fundamental de toda sociedad política es *obedecerás á un solo rey*. Los atenienses y los romanos que adoraban cosa de treinta mil dioses, se burlarian de Mr. Bonald. Nosotros que adoramos uno solo respondemos que toda comparacion del orden espiritual con el temporal es desatinada, y que toda comparacion de un hombre con Dios es blasfema.

Las naciones que han adoptado la *unidad* de su magistrado supremo, lo han hecho por razones fundadas sobre intereses puramente temporales, no sobre el dogma de la unidad de Dios.

De este poderoso raciocinio infiere Mr. Bonald, que el poder de los reyes es de *derecho divino*; y que por eso pueden intitularse reyes por *la gracia de Dios*. No tendremos dificultad en conceder esto último, porque en fin, si ser rey es un *beneficio* de la Providencia (lo que es muy controvertible), la misma razon hay para que un monarca se llame tal por la *gracia de Dios*, que para que Rioja ó Garcilaso se hubiesen denominado poetas por la *gracia de Dios*. Todo lo que el hombre es, lo es por Dios: todo puede convertirlo en felicidad, si hace buen uso de ello, y si la frase por la *gracia de Dios* no significa otra cosa que el *Deus dedit, Deus abstulit* de Iob, podrá espresar un sentimiento religioso de gratitud y dependencia al ser supremo; lo que es muy bueno y laudable.

Si dicha frase significa la independencia absoluta de todo poder estrángero, tambien, tiene un sentido legítimo; porque el supremo magistrado de un pueblo indepen-

diente, es independiente como él en el ejercicio de sus atribuciones; pues en esta parte representa su soberanía. Pero si en la frase citada se quiere establecer como un dogma político la absoluta independencia del trono con respecto á la nacion, tiene un sentido absurdo y vicioso, que debe proscribirse. *Toda autoridad es delegada por el pueblo*, y la dignidad real, aun en los gobiernos mas despóticos, no se esceptua de esta ley, sin la cual ni hay ni ha podido existir sociedad, como probarémos despues. Decir que Dios ha delegado á los monarcas su poder sobre los hombres, es crear un sacerdocio político, cuyas consecuencias ni el mismo Mr. Bonald podria sufrir.

En cuanto á que la autoridad de los reyes es *de derecho divino*, es una falsedad de *hecho*. El derecho divino es invariable; y así vemos que sus preceptos son los mismos en todos los pueblos del universo, y mucho mas se reconoce esta identidad en los que han gozado y gozan de la religion revelada. *No matarás*, *no robarás*, *no harás á otro lo que no quisieras que te hicieran á ti*, son principios de derecho natural y divino que jamas han podido variar ni modificar-

se. Ahora bien, ¿tiene la monarquia este caracter de invariabilidad? Hemos visto muchos pueblos católicos gobernarse sin reyes, como Venecia, Génova, Florencia, Milan; y ciertamente si hubieran quebrantado en esto el *derecho divino*, por esta infraccion sola hubieran salido del gremio de la iglesia. La monarquia ha variado perpetuamente en sus formas y atribuciones: no fue la misma la autoridad de Fernando el santo que la de Felipe II, y ambos fueron reyes, segun Mr. Bonald, *de derecho divino*. ¿Pues cómo Dios, que es el legislador inmediato de este derecho, ha dejado tanta latitud á sus principios, cuanta hay de un gefe de aristocratas á un déspota oriental? Por otra parte, ¿en qué libro revelado se encuentran las atribuciones de la autoridad real? ¿Será acaso en el 1.° de los reyes, donde Dios, para apartar á su pueblo escogido de la mania de tener un rey, le pinta con tan vivos colores las maldades de los tiranos? Pues si *robar los hijos, la hacienda y el honor* son los derechos de los monarcas, entonces lo mejor que tienen que hacer las naciones es tomar el consejo que el mismo Señor dió á los israelitas por boca de Samuel. Ni vale

decir que el pueblo escogido teniendo á Dios por rey no necesitaba de monarca como los demas pueblos; porque la teocracia del pueblo de Israel tanto se acomodó con el régimen republicano del tiempo de los jueces, como con la dignidad y esplendor del trono. Ni Saul ni sus sucesores supieron por las revelaciones inmediatas de la divinidad que gobernaban aquel pueblo: fueron jueces, administradores, generales; pero siempre bajo la inspeccion inmediata del Señor.

La verdad es que el régimen monarquico ha sido, no una emanacion espresa de la voluntad de Dios, sino el resultado natural del aumento progresivo de un pueblo en riquezas, territorio, artes, civilizacion y pasiones. Todas las gentes lo han adoptado, como los hebreos, cuando han querido cerrar la puerta á la ambicion de los que aspiraban al supremo poder, y cegar las fuentes de las disensiones públicas: y es preciso que haya sido así; porque ¿cómo una nacion renunciaria á su libertad sin este objeto? O ¿cómo un hombre solo podria esclavizar toda una nacion sin que esta lo quisiera?

Añade Mr. Bonald, que la legitimidad de

las dinastías reynantes es un *dogma sagrado y religioso*; y por consiguiente nosotros debemos estrañar que no se inserte en los catecismos, en los cuales seria muy agradable leer que el gran señor oprime de derecho divino á 24 ó 30 millones de hombres, y que el bey de Argel ejerce la noble profesion de pirata por ordenamiento del mismo Dios.

Sin embargo, por mas sagrado y religioso que sea este dogma, Mr. Bonald lo subordina á la voluntad de Dios, que cuando quiere *transporta el imperio de una familia y de un pueblo á otra familia y á otro pueblo*. Y como la voluntad del altisimo no se revela sino por los acontecimientos, Napoleon fue monarca *por la gracia de Dios*, fue emperador *de derecho divino* y fue *sucesor legítimo* por la voluntad de Dios de los derechos de los Capetos; y todo esto en virtud de la doctrina de Mr. Bonald, atleta fortisimo de la legitimidad de los Borbones.

Los publicistas liberales preguntan á Mr. Bonald, para quien no hay gobierno legítimo como no sea monarquico, *¿si las republicas de la Suiza son gobiernos legítimos?* Respuesta de Mr. Bonald: los canto-

nes suizos son *en la cristiandad* grandes municipalidades que tienen el gobierno civil, al cual deben obedecer los súbditos: *pero no tienen poder político, sino con el beneplácito de las grandes potencias.* Esto viene á ser reconocer la *legitimidad* de la fuerza. Ademas, si el Austria y la Francia, que seguramente son dos grandes potencias, dispusieran de la Suiza en sentidos contradictorios, ¿á cuál de estas dos potencias deberian obedecer los cantones? Es muy probable que á la que venciera; y en este caso la palabra *victoria* seria sinónima de *derecho divino* en el diccionario de Mr. Bonald.

Los edificios que se levantan en el mundo y para el mundo, no pueden tener sus cimientos en el cielo. Esto es lo mas nuevo que hay en Francia, acerca de la doctrina de la legitimidad. Su lectura basta para conocer que los amigos del poder absoluto tienen perdido el pleyto.

Se ha abusado tanto de la autoridad de las sagradas letras en esta cuestion, que no será fuera del caso dar su verdadera interpretacion á los testimonios bíblicos que se alegan en favor del poder arbitrario de los gobiernos. Omitimos el célebre

per me reges regnant, porque atendidos sus antecedentes y consiguientes, solo prueba la invisible y omnipotente influencia de Dios en el mundo político, asi como en el físico y moral; y como las leyes de esta influencia no pueden conocerse sino por el ejercicio de la razon y por la esperiencia de la vida humana y de la historia, aquel testo solo sirve para estender la omnipotencia de Dios aun á los acontecimientos que parecen mas dependientes de las pasiones del hombre.

Qui resistit potestati, ordinationi Dei resistit: obedite præpositis vestris, etiam discolis. El que resiste á la potestad, resiste al ordenamiento de *Dios*: obedeced á vuestros superiores aunque sean díscolos, son testimonios de mas fuerza en la cuestion presente; y no hay duda, que serian decisivos, si estas máximas hablasen con las naciones y no con los individuos. Las palabras *potestad* y *superior* denotan una autoridad civil legítima, establecida ya y reconocida por la comunidad; y nadie duda que no se podria conservar el órden social, si los ciudadanos se permitiesen el negar la obediencia á sus magistrados legítimos, aun cuando estos fuesen prevari-

cadores. Observese que el testo sagrado no dice: *obedeced á vuestros superiores, aunque os manden cosas malas:* sino, *obedeced á vuestros superiores, aunque sean malos.* Lo primero seria contra la moral, recomendada en otros muchos lugares de la escritura, y contra el derecho de resistencia á toda maldad, que estableció la ley evangélica: lo segundo es la salvaguardia del orden social. Cualquier individuo es capaz de discernir si lo que se le manda es justo ó injusto; pero es muy raro el que puede juzgar, si su superior es bueno ó es malo. Por esta razon el testo sagrado hace la obligacion de obedecer independiente de la capacidad personal del que manda; mas no de la naturaleza de la cosa mandada.

Esta obligacion se le impone al cristiano, al ciudadano en particular; y se le impone bajo el gobierno monárquico lo mismo que bajo el republicano, porque en todos debe haber magistrados que manden en nombre de la ley, y súbditos que obedezcan. No habla una palabra el sagrado testo ni de las formas de gobierno, ni de las condiciones de la ley, porque al cristiano le basta saber á quien y cómo ha de obedecer. Es un disparate bus-

car en el evangelio la resolucion de las cuestiones políticas, cuando no es mas que el código de las obligaciones morales.

Cualquiera de nuestros lectores juzgará que es imposible manifestar mas amor al poder absoluto que el que brilla en los escritos de Mr. Bonald; pero se engañará seguramente. Este atleta del servilismo, á pesar de su amor á la legitimidad, reconoce el imperio de las cosas, el poder de la razon, y la necesidad que tienen los monarcas de conformarse á las ideas y opiniones de su siglo: en fin Mr. Bonald es un ultra tolerante. No asi su competidor Aquiles de Jouffroy: hé aqui un párrafo de este escritor en una obra que acaba de publicar.

«No parece sino que los literatos del siglo de Luis XIV se propusieron minar la monarquia francesa: por lo menos tal fue el resultado de sus obras. Moliere abolió la nobleza representando en el teatro los marqueses, los condes y los barones. La ridiculez cayó sobre los que la merecian y se estendió de ellos á todos los de su clase. Moliere representó el *Tartufo*, y nadie se atrevió á ser devoto por no esponerse á parecer hipócrita. Representó

todas las clases de la sociedad, y el sentimiento *conservador* que sostenia la gerarquia social, comenzó á estinguirse.»

Si, apenas aquel profundo moralista hizo brillar la luz de la razon á los ojos del pueblo, empezaron á desvanecerse las ilusiones que conservaban la prepotencia de los unos y la abyeccion de los otros. Es mas ridículo que todos los vicios azotados por Moliere, querer que se encubran á un siglo ilustrado los defectos de los grandes. La misma acusacion hacen á la Bruyere que á Moliere.

«La Bruyere pintó los grandes de su tiempo é hizo conocer sus vicios. El público creyó que los vicios eran inseparables de la grandeza, y juzgó que la grandeza era mala en sí misma.» Si, la que se funda en la ignominia, en la opresion y en las vejaciones de pueblo; la que impide la libre circulacion de la propiedad; la que no florece sino con privilegios onerosos á la nacion. Cimon, Aristides y Sócrates eran grandes verdaderamente.

El padre de la tragedia moderna no se libra tampoco de la censura de Mr. Joufroy. «Corneille derramó en todas sus obras el espíritu republicano, presentó al méri-

to luchando contra la tirania, y la impresion que el vulgo sacaba de ver sus tragedias era el odio á toda superioridad social.

¡Pobre Corneille! ¿Podia corromper la historia? ¿De dónde habia de tomar las situaciones y los caracteres trágicos? ¿Pudo hacer á Sertorio servil y á Horacio cobarde?

Hé aquí como habla Mr. Joufroy de Fenelon, delicia de todas las almas sensibles y virtuosas. «La celebridad del *Telémaco* ha hecho mas daño á los tronos que veinte conjuraciones; y este funesto modelo ha poblado de *necios* todas las cortes de Europa:" esto es, ha formado en todas partes hombres amantes del bien público y persuadidos á que el trono está instituido, no para el placer ó la vanidad del que le ocupa, sino para el bien de las naciones. Esta es la maxima *necia* que se reproduce en el *Telémaco* bajo todas las formas imaginables.

Permitasenos una observacion: para fundar el poder absoluto es necesario que los hombres condenen la moral de Moliere, el genio de Corneille, el ingenio de la Bruyere y la humanidad de Fenelon: es

preciso que no se censuren los vicios de los grandes: que no se presenten en el teatro los desórdenes y los infortunios de los príncipes: que no escriba como deben ser los monarcas. Tal es el resultado de los raciocinios de Mr. Joufroy. De donde inferimos nosotros que la conservacion del poder absoluto es incompatible con la moral, con las luces y con los sentimientos humanos; pues todo esto es menester destruirlo para que aquel triunfe. Mediten bien las naciones esta confesion de un *leal* partidario de la tirania, y decidan despues.

Ultimamente la *Cuotidiana*, que sin duda está en correspondencia con la sabiduria divina, asi como lo está con la diplomacia de la santa-alianza, sabe positivamente «que la epidemia de Cataluña es un castigo del cielo por haberse adoptado el sistema constitucional." Los redactores de aquel periódico nos creen todavia en el siglo XII. Gracias por el cumplimiento. Dejemos á tantos necios escritores que ensucian el papel para hacer ridícula la causa que defienden, y volvamos á la cuestion de la *legitimidad*.

Sin ir al cielo ni descender al abismo se puede encontrar el origen de esta idea

en su misma palabra. *Legítimo* quiere decir lo que es conforme á la ley: por consiguiente rey legítimo y dinastia legítima son el individuo y la familia que ocupa el trono en virtud de la ley existente. Esto es claro, terminante y aplicable á todos los casos

«Pero la ley no es en todas partes el resultado de una misma combinacion política. Bajo el despotismo es la espresion de la voluntad de uno solo: en la democracia lo es de la voluntad general: en los estados representativos concurren varios poderes para su confeccion: en la teocracia la ley desciende del cielo."

Todas estas diferencias no importan nada en la cuestion de que tratamos; porque ni bajo la teocracia ni bajo el despotismo puede ser ley, y mucho menos ley fundamental, sino aquella á la cual toda la nacion ha dado su asenso, aunque solo sea obedeciéndola y sometiéndose á ella. Sea el alcoran absurdo, inhumano, impio, cuanto se quiera: los árabes le han recibido y es la *ley* de los árabes. Sea el imperio del gran señor despótico, bárbaro, inhumano cuanto se quiera: la nacion turca le reconoce, y la dinastia otomana reyna legí-

timamente en Turquia. Si los árabes y turcos se ilustran, quemarán el alcoran y pondrán límites á la autoridad de los sultanes, y harán bien: pero entretanto es una verdad evidente que aquellas dos naciones ilusas, preocupadas é ignorantes *quieren* la tirania sacerdotal y política.

Nosotros llamamos *ley* á la norma actual de las acciones; y por consiguiente son leyes todas las que la nacion en su presente estado cree que deben reglar la conducta de los individuos. Podrán ser leyes malas, bárbaras, injustas: podrán ser contrarias á la razon universal; pero serán leyes, y producirán sus efectos como tales.

Nuestra teoria se funda en el hecho mismo de la asociacion civil. Toda comunidad se ha dado una forma, ó se ha sometido á la que le han dado. El instinto de todos sus individuos es la conservacion de la comunidad, lo que no puede lograrse sin leyes. Pero las leyes que ordinariamente son el efecto de las circunstancias de las pasiones y de las preocupaciones humanas, suelen ser *malas*. A pesar de esto, la sociedad mas bien quiere existir con ellas que disolverse, y tiene razon; porque la disolucion es la muerte, y no hay esperanza

para el muerto: pero mientras la comunidad está unida, espera que se propaguen las luces, que se perfeccionen los conocimientos, y por consiguiente que se reformen las leyes y las instituciones.

De los principios que acabamos de sentar se infiere que los reyes y las dinastías son legítimos, cuando las naciones ó por un asenso espreso si son libres, ó por la prescripcion de la obediencia, han hecho actos positivos de estarles sometidas de modo que pueda creérse prudentemente que la nacion quiere ser gobernada por aquel rey y por aquella dinastía.

Y «¿qué dirémos cuando en virtud de guerras civiles ó estrangeras se mudan ya la dinastía, ya la forma de gobierno?" Nunca parece mas luminoso el principio de la legitimidad, *derivada de la voluntad nacional*, que cuando despues de las calamidades de la anarquía ó de la guerra se restablece el órden; porque este órden, sea el que fuere, es forzosamente el resultado de la voluntad pública. ¿Un conquistador ha usurpado la corona? Es usurpador mientras la nacion se le resista: deja de serlo cuando reyna y transmite el cetro á sus herederos pacíficamente. ¿Los partidos

civiles han destrozado la patria? La forma última que tome el gobierno definitiva y pacíficamente y de comun acuerdo ó aquiescencia, es la legítima; porque es la que se supone el resultado de la voluntad nacional. Así se hicieron legítimas las dinastías de Carlo Magno y de Hugo Capeto en Francia, y la de Borbon en España. Napoleon reynó legítimamente en Francia, porque hubo una época en que universalmente aclamado y reconocido obtuvo el cetro por el voto ó por la aquiescencia de la nacion francesa.

Si hay algun principio seguro de la legitimidad de los reyes y de los gobiernos, no puede ser otro que el que hemos determinado. Este principio liga á los individuos; porque ningun ciudadano particular tiene derecho ni para alterar la forma del gobierno ni para destronar la dinastía reynante, cuando la nacion se ha decidido: pero no liga á las naciones como quieren los ultras de Paris, y para eso hacen descender los cetros del trono del altísimo; porque ¿cómo puede ser ligada una nacion entera por ningun principio político, cuando de ella y solo de ella emanan todos los poderes sociales?

Y ve aqui la cuestion de la soberania ligada con la de la legitimidad. Para establecer el principio de la legitimidad en algun fundamento que no sea la voluntad nacional, es preciso negar un *hecho* visible, evidente, consignado en la historia de todos los pueblos del universo, incluido esencialmente en el hecho de la asociacion humana; á saber, que la *soberania reside en las naciones*, y que todos los poderes sociales, sean cuales fueren sus atribuciones, sus límites y las formas de su ejercicio, no son mas que *delegaciones*.

Este es un hecho, porque no hay monarca por absoluto que sea, que no haya recibido de su pueblo el derecho de ser absoluto. ¿De quién han recibido los sultanes de Constantinopla la facultad de repartir á su arbitrio los funestos cordones, sino de las tribus feroces que conquistaron el imperio griego para aumentar el esplendor de sus verdugos? Los reyes de Europa ¿de quién han recibido sus prerogativas, ya mas estensas, ya mas limitadas, aqui absolutas, allí sometidas á ciertas formas, sino de los pueblos bárbaros que conquistaron el imperio romano? Negar que *todo poder viene de la nacion*, es decir que

puede haber un individuo ó una corporacion, cuyo poder fisico sea superior al de toda la sociedad é independiente de él: lo cual es un absurdo. Hablamos de la fuerza fisica, porque en la cuestion de soberania ella sola debe decidir. La soberania es un hecho anterior á todo derecho; y por consiguiente, debe estar donde reside la fuerza fisica.

La soberania nació en el momento que los hombres se reunieron en sociedad: es decir, en el momento que se creó la fuerza fisica, destinada á proteger los intereses de todos. Por el mero hecho de la asociacion se dió al poder un determinado destino y distribucion, y entonces nació la ley. La ley que determina en qué manos ha de estar el poder y bajo qué formas ha de ejercerse, fijó la soberania ya mas ya menos bien; pero la fijó sin privar sin embargo á la nacion del derecho imprescriptible de reasumirla y de distribuirla de otra manera, si asi lo tuviese por conveniente. En algunas naciones la constitucion, es decir, la ley fundamental, en virtud de la cual se delegan y distribuyen los poderes, establece la época y las formas de las modificaciones que ha de su-

frir en lo sucesivo el sistema de gobierno. Así sucede en la Constitucion española. Nosotros creemos muy sábia esta medida por dos razones: 1.ª, porque da una garantía mas á la ley fundamental, haciendo depender de ella misma hasta las operaciones constituyentes que han de abrogar ó modificar algunos de sus artículos: 2.ª, porque escusa las convulsiones que son indispensables siempre que la nacion reasume la soberanía y altera su sistema político: convulsiones sangrientas por lo general, porque se mezclan en ellas el fanatismo de las opiniones, el furor de los partidos y la crueldad de los ambiciosos. Nuestra Constitucion ha establecido una manera legal y tranquila de que la nacion ejerza la soberanía en el caso mas peligroso y delicado, es decir, en el caso de alterar la forma de delegacion de los poderes.

Los principios que hemos procurado esplicar y sostener en este artículo, son los siguientes: 1.° la legitimidad del poder no depende inmediatamente ni de la voluntad del cielo, ni de la fuerza de las armas, sino del consentimiento ó aquiescencia de la nacion: 2.° la soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos: 3.° segun la ma-

nera de existir de los pueblos modernos de Europa, la nacion delega la soberania, distribuyendo los poderes de un modo designado con toda exactitud en el código fundamental: 4.° y último, cuando la esperiencia haga ver, que deben hacerse reformas ó modificaciones en la constitucion, la nacion conserva siempre el derecho de reasumir la soberania y de revisar el pacto de delegacion; porque solo ella puede abrogar ó modificar lo que ella misma instituyó.

Siendo esto asi, y estando estas verdades reconocidas, no solo por todos los publicistas liberales, sino tambien por la razon universal de los hombres, y probadas por la esencia misma de la sociedad política y por la necesidad de tener leyes fijas y conocidas que limiten las atribuciones del poder; no podemos dejar de estrañar que haya cundido entre algunos el principio de las *resistencias parciales* contra el orden establecido por la comunidad entera; porque como los derechos de un individuo no son menos sagrados que los de una reunion (que no sea la de todo el pueblo); consagrada la resistencia parcial, se canoniza la desobediencia de cada uno á la ley establecida

por todos; es decir, se disuelve el pacto social, y se disuelve por consiguiente la sociedad que no existe sino por el pacto.

Los derechos que la nacion ha dado á cada individuo, son estos: 1.° las libertades civiles de pensamiento, de persona y de bienes: 2.° el derecho de representacion y de peticion al gobierno y al congreso nacional: 3.° el derecho de decir é imprimir su opinion sobre los negocios y las cosas: 4.° el derecho de elegir sus representantes ordinarios y de darles mandatos estraordinarios en caso de revision del código fundamental: 5.° el derecho de elegir sus magistrados municipales. ¿En cuál de estos está incluido el derecho de resistencia á las órdenes constitucionales del gobierno? En ninguno. Decimos mas: la nacion no puede dar el derecho de resistencia parcial *por mas soberana que sea*. Demostracion. La nacion por mas soberana que sea, está sometida á la necesidad de las cosas, y no puede mandar lo que es imposible fisicamente: es asi que es imposible fisicamente que exista una sociedad en que cada individuo tenga el derecho de resistencia á las órdenes *legítimas* del gobierno legítimo; luego la nacion no pue-

de mandarlo. En efecto cualquiera ve que es imposible que una nacion diga: *doy mis poderes á tales y tales magistrados: estos mandarán en mi nombre; pero el ciudadano que no quiera obedecerlos, podrá resistirles sin temor de culpa ó pena.*

Los que reclaman el derecho de resistencia parcial tienen que devorar este absurdo, ó confesarse reos de lesa nacion. No ignoramos que algunos dirán que esta consecuencia es *sofística*; pero ¿lo probarán? ¿lo creerán ellos mismos?